ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**Dirección de Administración y Finanzas**
**Adquisiciones**

**DECRETO ALCALDICIO N°** 473

**LA LIGUA,** 19 FEB 2026

| |
|---|
| MAT.: Contratación proveedor menor a 100 U.T.M. Artista Ismael Astudillo Brito Expo La Ligua Emprende 2026. |

**VISTOS:**

**1.** Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
**2.** La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
**3.** La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
**4.** Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
**5.** Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
**6.** Decreto de Alcaldía N° 9753, de fecha 18 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
**7.** Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
**8.** Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso.
**9.** Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 06 de enero 2026, que aprueba Programa Municipal "Expo La Ligua Emprende 2026".
**10.** Solicitud de Compra N°27099/2026, Administrador "Expo La Ligua Emprende 2026".

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua es una Corporación autónoma de Derecho Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio que, según lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

En dicho sentido, según lo establecido en el artículo 3 letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio y como función privativa, la promoción del desarrollo comunitario.

2. Que, el mismo cuerpo legal, agrega en su artículo 4, letras a), d), e) y l), que las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; y con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, en dicho contexto, mediante el Decreto de Alcaldía N° 06, de fecha 06 de enero año 2026, se sancionó el programa municipal denominado "Expo La Ligua Emprende 2026", cuyo objetivo es apoyar a los emprendedores mediante el desarrollo de la tradicional Expo La Ligua, la que se desarrolla dentro del contexto de una feria de expositores, productores, artesanos y microempresarios, enfocada en dar a conocer nuestro patrimonio, nuestra cultura y nuestro potencial turístico; feria que contempla la presentación de diversos artistas, tanto locales, como nacionales e internaciones.

4. Que, con ocasión del Informe de Investigación Especial N° 412-2025, de fecha 25 de septiembre de 2025, de la Contraloría Regional de Valparaíso, relativo, entre otras materias, a la contratación de artistas en la pasada Expo La Ligua Emprende, se observó que "*el municipio no se justó a derecho al recurrir a la contratación de artistas mediante honorarios, toda vez que* ***las contrataciones que realicen los municipios para atender las necesidades de la comunidad local, que no importen una provisión de personal municipal, como ocurre en los casos examinados, deben someterse a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento****, rigiéndose por el principio de libre concurrencia y debiendo imputarse dicho desembolso al subtítulo 22 de la pertinente ley de presupuestos (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s E248688, de 2022, E476964 y E511817, ambos de 2024, todos de la Contraloría General)*". Agregando que "*se debe tener en consideración que según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, contraviene especialmente el principio de probidad administrativa el omitir o eludir la propuesta pública en los casos en que la ley lo disponga. […] Por tratarse de situaciones consolidadas esta observación se mantiene, por lo que esa entidad para contrataciones similares deberá, en lo sucesivo, dar cumplimiento a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, rigiéndose por el principio de libre concurrencia e imputando los respectivos desembolsos en el mencionado subtítulo 22*".

5. Que, mediante Solicitud de Compra N°27099/2026, y antecedentes adjuntos, se solicitó la contratación de Ismael Rodrigo Astudillo Brito, para su presentación artística en la Expo La Ligua Emprende 2026, por un monto total de $353.982.-,

impuesto incluido, según consta en cotización que se acompaña y según las condiciones especificaciones que se indican a continuación:

La presentación es en recinto ferial El Rayado el día jueves 19 de febrero del 2026, horario de presentación según la programación del evento

6. Que, siendo así las cosas, la Ley N°19.886, que fija la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su artículo 8 Bis, letra f) establece expresamente que: "*Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: [...] Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación, según las causales establecidas en el reglamento de esta ley, las que deberán respetar siempre el principio de probidad en la contratación y el principio de transparencia y publicidad, en los términos establecidos en la ley*".

7. Que, a su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, procederá la licitación privada o el trato directo, en carácter de excepcional, "*Cuando el costo de recurrir a un procedimiento competitivo para la adquisición de servicios resulte desproporcionado desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos y el monto total de la contratación no supere las 100 Unidades Tributarias Mensuales. Para estos efectos, la Entidad deberá elaborar un informe donde justifique, en base a antecedentes objetivos y comprobables, las razones financieras o de utilización de recursos humanos que acrediten el sobrecosto que, en cada caso, se deba incurrir por el hecho de llevar a cabo un procedimiento competitivo para efectuar la correspondiente contratación, justificando la desproporción en relación al costo del bien o servicio que se va a contratar*".

8. Que, existe la necesidad de fijar el monto a que alude la causal especificada en el literal precedente.

9. Que, a fin de justificar el sobrecosto que implicaría recurrir a un procedimiento competitivo, al realizar el estudio de los costos involucrados, resultante de los procesos asociados a una licitación pública menor a 100 U.T.M., derivados de la información entregada por el Departamento de Finanzas, se obtiene lo siguiente:

| | | **Horas Efectivas de elaboración y Evaluación** | | |
|---|---|---|---|---|
| **Proceso** | **Profesionales que forman parte del proceso** | **H/H asociadas por proceso** | **Valor H/H (transparencia.cl)** | **Monto Total** |
| Elaboración de Bases | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 12 | $ 5.137 | $ 61.644 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | Administrador Expo (13° E.M.R.) | 8 | $ 3.646 | $ 29.168 |
| | Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.) | 8 | $ 7.430 | $ 59.440 |
| | Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.) | 8 | $ 7.430 | $ 59.440 |
| Aprobación de Bases | Director de Finanzas (7° E.M.R.) | 4 | $ 10.744 | $ 42.976 |
| | Administrador Municipal (6° E.M.R.) | 4 | $ 13.255 | $ 53.020 |
| | Director de Control (6° E.M.R.) | 4 | $ 13.255 | $ 53.020 |
| | Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.) | 1 | $ 2.626 | $ 2.626 |
| | Secretario Municipal (7° E.M.R.) | 4 | $ 10.744 | $ 42.976 |
| Publicación de Bases | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 2 | $ 5.137 | $ 10.274 |
| Preparación Ofertas para Evaluar | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 4 | $ 5.137 | $ 20.548 |
| Comisión Evaluadora | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 6 | $ 5.137 | $ 30.822 |
| | Administrador Expo (13° E.M.R.) | 6 | $ 3.646 | $ 21.876 |
| | Director Ejecutivo Expo (9° E.M.R.) | 6 | $ 7.430 | $ 44.580 |
| | Secretario Ejecutivo Expo (9° E.M.R.) | 6 | $ 7.430 | $ 44.580 |
| Generación y Aprobación de Resolución de Adjudicación | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 5 | $ 5.137 | $ 25.685 |
| | Director de Finanzas (7° E.M.R.) | 3 | $ 10.744 | $ 32.232 |
| | Director de Control (6° E.M.R.) | 4 | $ 13.255 | $ 53.020 |
| | Administrador Municipal (6° E.M.R.) | 4 | $ 13.255 | $ 53.020 |
| | Secretario Municipal (7° E.M.R.) | 4 | $ 10.744 | $ 42.976 |
| | Secretaria de Alcaldía (16° E.M.R.) | 1 | $ 2.626 | $ 2.626 |
| Publicación de la Adjudicación mediante plataforma MP | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 2 | $ 5.137 | $ 10.274 |
| Generar Orden de Compra | Encargado Adquisiciones (11° E.M.R.) | 1 | $ 5.137 | $ 5.137 |
| Firmas | Alcalde | 4 | $ 15.215 | $ 60.860 |
| | | **TOTAL** | | **$ 862.820** |

10. Que, dado que los valores contemplados en la Ley de Compras Públicas se expresan en unidades tributarias mensuales (U.T.M.), es que se realizará la conversión a esta unidad de cuenta, en atención además a que es un valor que se actualiza periódicamente de acuerdo al IPC.

11. Que, el valor de la U.T.M., a la fecha del presente decreto es de $69.611.- (sesenta y nueve mil seiscientos once pesos), por lo que se fijará en 5,08 U.T.M. el monto del costo que implica realizar el proceso de una licitación menor a 100 U.T.M.

12. Que, los servicios cotizados no exceden las 100 U.T.M. y que permite aplicar las causales de la Ley de compras y su Reglamento en concordancia con el artículo 8 de la Ley N° 18.695.

13. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de un servicio relativo a la presentación de una persona y un show determinado, que cuenta con cierta trayectoria a nivel nacional, cuyo monto no superaría las 100 U.T.M., es procedente en la especie el trato directo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886, dado que el valor por horas hombre encarece sobre un 54,70% del valor de la contratación, encareciendo el costo total y afectando el presupuesto vigente, además la distracción de los profesionales y directivos se distrae en una contratación de bajo costo y de simple especificación.

14. Que, por no requerirse en este caso un mínimo de tres cotizaciones previas, se procedió a solicitar una cotización en forma directa al proveedor, la que ha resultado ser conveniente para los intereses de esta entidad, por lo que procede emitir el presente acto administrativo que autoriza la contratación con cargo al programa municipal individualizado en su oportunidad.

**Por tanto**, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

**DECRETO:**

**1. AUTORÍCESE** la procedencia del trato directo para la contratación del proveedor Ismael Rodrigo Astudillo Brito, por un monto de $353.982.-, impuesto incluido, de conformidad a lo dispuesto por el articulo 71 número 7 letra b) del Reglamento de la Ley N°19.886.

**2. CONTRÁTESE** a don Ismael Rodrigo Astudillo Brito para que preste el servicio de presentación artística en la "Expo La Ligua Emprende 2026".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 473**

**3. INSTRÚYASE** por este medio a la Unidad de Adquisiciones para que confeccione y envíe la respectiva Orden de Compra por el Portal ChileCompra al proveedor Ismael Rodrigo Astudillo Brito, R.U.T. N°12.578.241-8, por un valor total de $353.982.-, impuesto incluido, el cual se inserta dentro de las 100 U.T.M.

**4. TÉNGASE PRESENTE** que la contratación se perfeccionará con la orden de compra, no requiriéndose suscripción de contrato.

**5. INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas realizar todos los trámites administrativos necesarios para proceder al pago de la cantidad señalada una vez terminada la presentación.

**6. PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sistema de ChileCompra dentro de un plazo de 24 horas, contados desde su dictación.

**7. IMPÚTESE** el gasto que genere el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente, según la naturaleza del gasto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
**SECRETARIA(O) MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

Patricio Pallares Valenzuela
**ALCALDE**

**DISTRIBUCIÓN:**
- Correlativo
- Archivo Adquisiciones/

PPV/FMO/HPS/fcu.-

RECIBIDO 19 FEB 2026 CONTROL A.M. P.M. 16:05

RECIBIDO 16:40 19 FEB 2026 ALCALDIA A.M. PM

RECIBIDO 17:11 19 FEB 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

EXAMINADO 19 FEB 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LA LIGUA, 19.02.26

0027099

# SOLICITUD DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DE: Hernán Peralta Saavedra - Administrador Expo La Ligua

A : SR. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

REF.: SE SOLICITA A UD. ADQUIRIR LOS MATERIALES Y/O SERVICIOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN PARA:

Contratación artista en Programa Expo La Ligua Emprende 2026 según D.A Nº06/2026

| CANTIDAD | DETALLE | P. UNITARIO | TOTALES |
|---|---|---|---|
| | Presentación artística Ismael Astudillo en Expo La Ligua, el día 19 de febrero 2026, en Recinto Ferial El Rayado. | | |
| | según cotización adjunta. | | |
| | | TOTAL $ | 353.982.- |

Impta. Nueva Imagen/Folio 276179 Cancilo

EXPO LA LIGUA

FIRMA SOLICITANTE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Vº Bº JEFE DEL AREA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ENVÍO PRESUPUESTO POR EL VALOR DE $ 300.000 LÍQUIDOS POR MI PRESENTACIÓN EL DÍA 19 DE FEBRERO EN LA EXPO LA LIGUA 2026.

CHARRO ISMAEL ASTUDILLO

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500680162864

Código Verificación: a81ded1b97da

500680162864

REPUBLICA DE CHILE

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE : ISMAEL RODRIGO ASTUDILLO BRITO

R.U.N. : Fecha nacimiento:

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

| R U N | FINES |
|---|---|
| 12578241-8 | SIN ANTECEDENTES ESPECIALES |

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

| R U N | FINES |
|---|---|
| 12578241-8 | SIN ANOTACIONES ESPECIALES |

FECHA EMISIÓN: 18 Febrero 2026, 18:59.

Certificado Gratuito
CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION Oficina Interfiel CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada



CHARRO ISMAEL ASTUDILLO

RESEÑA ARTÍSTICA

ARTISTA DE LA MÚSICA MEXICANA QUE CULTIVA ESTE ESTILO DESDE HACE 15 AÑOS EN LA PROVINCIA DE PETORCA, SU TRAYECTORIA LA PODEMOS ENCONTRAR EN LOS REGISTROS DE LA HISTORIA DE LA LIGUA,EN LOS DOCUMENTOS DEL MUSEO DE LA MISMA CIUDAD.

ARTISTA DESTACADO POR SU PARTICULAR ESTILO RECONOCIDO A NIVEL NACIONAL POR HABER LOGRADO EL PRIMER LUGAR EN EL FESTIVAL MÁS IMPORTANTE DE LA MÚSICA RANCHERA,COMO LO ES EL FESTIVAL DEL CANTAR MEXICANO GUADALUPE DEL CARMEN DE CHANCO,DE LA REGIÓN DEL MAULE,EN EL AÑO 1998,ADEMÁS SE DESTACA POR SUS LOGROS Y PARTICIPACIÓN EN LOS DIVERSOS FESTIVALES DE LA MÚSICA MEXICANA A NIVEL LOCAL,PROVINCIAL,REGIONAL Y NACIONAL.UN ARTISTA INTEGRAL COMPROMETIDO CON LAS RAÍCES Y TRADICIONES DEL CAMPO,QUE POR MUCHOS AÑOS LA MÚSICA MEXICANA HA LOGRADO ESTAR PRESENTE EN LA RAÍZ DEL FOLCLOR POPULAR DE NUESTRO PAÍS.

ANTECEDENTES PERSONALES

NOMBRE: ISMAEL RODRIGO ASTUDILLO BRITO

RUT:

DIRECCIÓN:

EDAD:

NÚMERO DE TELÉFONO:

EMAIL: ASTUDILLOISMAEL676@GMAIL.COM

ANTECEDENTES ARTÍSTICOS

1995 : PRIMER LUGAR EN EL FESTIVAL RANCHERO DE PULLALLY.COMUNA DE PAPUDO.REGIÓN DE VALPARAÍSO.

1998: PRIMER LUGAR EN EL FESTIVAL DEL CANTAR MEXICANO GUADALUPE DEL CARMEN DE CHANCO,REGIÓN DEL MAULE.

2002: PRIMER LUGAR EN EL FESTIVAL DE MÚSICA RANCHERA DE LA SERENA,REGIÓN DE COQUIMBO.

2005: PRIMER LUGAR EN EL FESTIVAL RANCHERO DE VICUÑA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO.

ANTECEDENTESDISCOGRÁFICOS

2002: PRIMER DISCO DENOMINADO PUERTA NEGRA,DEL SELLO MUSICAL XVC.

2005: SEGUNDO DISCO DENOMINADO LICOR DE OLVIDO,DEL SELLO XVC.

MercadoPúblico

# Ficha del proveedor

Documento generado el 19 de febrero del 2026 a las 12:07

HÁBIL

RAZÓN SOCIAL

## ISMAEL RODRIGO ASTUDILLO BRITO

RUT 12.578.241-8

| | |
|---|---|
| **Nombre de fantasía** | ISMAEL RODRIGO ASTUDILLO BRITO |
| **Estado de habilidad** | HÁBIL (Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores) |
| **Estado de acreditación** | Proveedor acreditado hasta 19-08-2026 |

VENTAS EN MERCADO PÚBLICO

**$ 0**

Período consultado desde diciembre 2024 hasta diciembre 2025

COMPORTAMIENTO BASE

**Sin información**

COMPORTAMIENTO POR EVALUACIÓN DE CONTRATOS

**Sin información**

Este proveedor no ha recibido evaluaciones en los últimos 24 meses

CONVENIOS MARCO ADJUDICADOS

**0**

## Información general

### Administración de la empresa

Fuente: Declaración Jurada de socios y accionistas ingresada por el proveedor en Mercado Público

| Cargo | Nombre |
|---|---|
| Representante Legal | ISMAEL RODRIGO ASTUDILLO BRITO |

### Sellos del proveedor

Esta empresa proveedora no tiene sellos.